

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L. EN E. ADALBERTO ENRIQUE FÜGUEMANN Y LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "EL IIFAEM", Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO POR EL PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IIFAEM":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

I.2. Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado de México, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo por el que se describe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

I.3. Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.

I.4. El Director General del "IIFAEM", cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, 9 fracción VIII, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DE "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. Que el Municipio de Toluca, en términos de los que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

II.3. Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil dieciséis, se facultó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, al Profesor Fernando Zamora Morales, para el periodo Constitucional 2016-2018, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5. Que tiene su domicilio legal en Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, Código Postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal del Estado de México y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2. Que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar y suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que "EL IIFAEM" realice una transferencia de Recursos Públicos Estatales a "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$452,400.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante correspondiente, la cual debe ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo la "Cumbre Nacional de Arte Popular, Toluca 2016", durante los días comprendidos del 15 al 18 de diciembre de 2016, en la Plaza González Arratia de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad señalada en la cláusula que antecede, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL IIFAEM", de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a), de la CLÁUSULA TERCERA de este convenio a favor de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

"EL MUNICIPIO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Para la administración y ejercicio de los recursos a los que se refiere la cláusula primera, "EL MUNICIPIO" se determinó la cuenta 0109630716, con número de sucursal bancaria 0710 Banca de Gobierno Estado de México, CLABE estandarizada 0124200 0109630716 4, número de plaza 420, que permitirá su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización.
- b) Destinar los recursos que reciba única y exclusivamente para realizar la "Cumbre Nacional de Arte Popular, Toluca 2016", en la Plaza González Arratia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, señalada en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante correspondiente por la cantidad entregada, a favor de "EL IIFAEM".
- d) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos objeto del presente Convenio.
- e) En caso de existir remanente de los recursos públicos estatales aportados, deberá reintegrarlos a "EL IIFAEM", junto con los rendimientos que se hubieren generado.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

“EL MUNICIPIO” acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL IIFAEM”, por lo que en ningún caso se considerará a “EL IIFAEM” como patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

“LAS PARTES” designan como responsables para dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a los funcionarios públicos que a continuación se mencionan o a quien en lo sucesivo los sustituyan:

1. “EL IIFAEM”, nombra al Lic. Mauricio Ordoñez Guerrero, Director de Comercialización y a la C.P. Aida Cruz Huerta, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo.
2. “EL MUNICIPIO” designa como responsable al Maestro en Pedagogía Álvaro López Espinosa, Director de Desarrollo Económico.

El responsable por cada una de “LAS PARTES”, será el representante institucional por medio de quien deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos estatales que se otorgan con motivo de la celebración del presente convenio estará a lo dispuesto por la normatividad y disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, “EL MUNICIPIO” deberá entregar a “EL IIFAEM” un reporte final de la “Cumbre Nacional de Arte Popular, Toluca 2016”, mismo que deberá de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente y con apego a las disposiciones legales aplicables, y que obliguen a los signatarios, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir del 15 de diciembre de 2016 y hasta el 18 diciembre de 2016 en cuanto se concluya la "Cumbre Nacional de Arte Popular, Toluca 2016".

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de rescisión y por consecuencia la devolución de la cantidad transferida por "EL IIFAEM"; así como los rendimientos que en su caso hubieren generado.


DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES"


En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando por tanto a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DIA 6 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

POR "EL IIFAEM"


L. EN E. ADALBERTO ENRIQUE
FÜGUEMANN Y LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO

POR "EL MUNICIPIO"


PROFR. FERNANDO ZAMORA
MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

**LIC. MARIO GERARDO MONTEL CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**

POR EL AREA EJECUTORA

**LIC. MAURICIO ORDÓÑEZ GUERRERO
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN
DEL IIFAEM GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO**

**M. en P. ÁLVARO LÓPEZ ESPINOSA
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA.**

**C.P. AIDA CRUZ HUERTA
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL IIFAEM
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**

TESTIGO DE HONOR

**M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**